



RV: Generación de Tutela en línea No 3228631

Desde Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 1:58 PM

Para Juzgado 11 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ronalduribe44@gmail.com <ronalduribe44@gmail.com>

1 archivo adjunto (290 KB)

TL ACTA 31443 JDO 1 LABORAL RONAL URIBE.pdf;

Buen día,

Anexo tutela acta 31443 JDO 11 LABORAL

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CELIA ELIANA BELTRAN CAÑON
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 604 262 88 14

Carrera 52 # 42-73 Piso 2
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo

Encuesta de satisfacción:

<https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ>



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de octubre de 2025 11:10

Para: Auxiliar Reparto 01 Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <reparto001ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3228631

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de octubre de 2025 11:04 a. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ronalduribe44@gmail.com <ronalduribe44@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3228631

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3228631

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: RONALD FERNANDO URIBE UÑATES Identificado con documento: 71260796

Correo Electrónico Accionante : ronalduribe44@gmail.com

Teléfono del accionante : 3217770162

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: ALCALDIA DE MEDELLIN- Nit: 8909029201,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNIVERSIDAD LIBRE- Nit: 8600137985,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDELLIN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
MEDELLIN
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

RONALD FERNANDO URIBE UÑATES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.260.796, y con domicilio en CALLE 49F # 87-125 Barrio Calasanz-Medellín, interpongo acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, con domicilio en la Calle 8 N°5-80 de la ciudad de Bogotá y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio en Carrera 16 N°96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá, la ALCALDIA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGUIA E INNOVACIÓN, con domicilio en Calle 44 #52-165 de la Ciudad de Medellín, en razón de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil, celebro el Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, donde oferto un total de 1.647 vacantes en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente a la Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO: El suscrito se inscribió al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado: 1 Código: 407 Número OPEC: 201516, de Alcaldía de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación el día 24 de agosto de 2024, tal como se evidencia.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Procesos de Selección - Antioquia 3 de 2023

ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fecha de inscripción: lun, 26 ago 2024 11:42:01

Fecha de actualización: lun, 26 ago 2024 11:42:01

Ronald Fernando Uribe Uñates

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 71260796
N° de inscripción	875866059	

TERCERO: El día 01 de agosto de 2025, La Comisión Nacional del Servicio Civil Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, publicaron los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos, donde se refleja el estado de ADMITIDO y NO ADMITIDO

CUARTO: El resultado otorgado por La Comisión Nacional del Servicio Civil Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, fue **NO ADMITIDO**, por la siguiente razón:

“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo”.

QUINTO: Contra los resultados de la valoración de antecedentes mínimos, el suscrito interpuso reclamación el día 04 de agosto de 2025, y el día 28 de agosto de 2025, se publicó la respuesta que se anexa al presente y los resulta

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
UNIVERSIDAD LIBRE
Concurso Antioquia 3**

Asunto: Reclamación resultados antecedentes mínimos **OPEC201516**

Revisado los resultados encontré que existen falencias con respecto a la valoración de mi experiencia laboral, aun cuando la Comisión Nacional ha expresado el concepto propio que se tiene sobre lo que significa experiencia relacionada así:

Experiencia Relacionada: Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como "(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer".

Esta misma definición se encuentra en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 para las entidades del Nivel Territorial, a la que le agrega al final "(...) o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio".

Concepto 377301 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7 *Experiencia.* Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer.

Teniendo claro el significado que aclara la Comisión Nacional en cuanto a la experiencia relacionada me permito enunciar las funciones que ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, requiere para el cargo Auxiliar Administrativo Grado I Código 407- número de Opec 201516

NÚMERO	OPEC201516	FUNCIÓN
1		Realizar visitas y elaborar informes de los procesos que se adelantan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente. 2
2	OPEC201516	Apoyar los trámites, actuaciones y diligencias en las inspecciones de policía y corregidurías de acuerdo con los procedimientos, políticas y normas vigentes.
3	OPEC201516	Colaborar con la recopilación de la información que se requiera de acuerdo con los estudios que se adelanten en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, según los parámetros establecidos; con el fin de permitir el análisis de los datos, e interpretación de resultados.
4	OPEC201516	Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, mediante el uso de herramientas informáticas.
5	OPEC201516	Conducir el vehículo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando ello sea necesario, siempre y cuando posea la licencia de conducción respectiva.
6	OPEC201516	Custodiar, manejar y mantener actualizado el archivo de las Inspecciones de Policía o Corregidurías, para la conservación de los documentos y obtención de la información, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos.
7	OPEC201516	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo
8	OPEC201516	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad
9	OPEC201516	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Teniendo en cuenta las funciones antes descritas, me permito relacionar las funciones que se relacionan en mi experiencia adquirida en la empresa SEGURBIENES S.A.S. a continuación:

FUNCIONES OPEC201516	EXPERIENCIA RELACIONADA	SOPORTE DOCUMENTAL
Realizar visitas y elaborar informes de los procesos que se adelantan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente.	Realizar visitas y elaborar informes de los procesos administrativos y legales que se adelantan.	Numeral (4) cuatro certificación labora Segurbienes sas- tiempo de experiencia 40 meses
Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, mediante el uso de herramientas informáticas.	mantener actualizadas las bases de datos de clientes e inmuebles en administración mediante el uso de herramientas informáticas	Numeral (6) seis certificación laboral Segurbienes sas - tiempo de experiencia 40 meses
Custodiar, manejar y mantener actualizado el archivo de las Inspecciones de Policía o Corregidurías, para la conservación de los documentos y obtención de la información, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos	Revisar, clasificar y archivar los documentos y mantener actualizado el inventario de los mismos.	Numeral (2) dos certificación laboral Segurbienes sas- 40 meses
Conducir el vehículo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando ello sea necesario, siempre y cuando posea la licencia de conducción respectiva.	El señor(a) RONALD FERNANDO URIBE UÑATES identificado con cédula de ciudadanía No 71.260.796 labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, en el cargo de CONDUCTOR DE AMBULANCIA desde el 01 del mes de octubre 2021 hasta la fecha, con un contrato termino fijo a un año, con un salario de novecientos setenta mil pesos (\$970.000°°). la experiencia como conductor se acredita con	certificación laboral aprehsi

	la renovación de la licencia de conducción del 06 de noviembre de 2020 , como se puede constatar en el RUNT	
--	---	--

Conforme a la anterior relación se hace necesario citar el Decreto Ley 785 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

“ARTÍCULO 4o. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

así mismo se hace necesario citar el **CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA** ,Criterio Unificado de la CNSC realizado el 18 de febrero de 2021, el cual cita:

4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

Cuando exista **una sola** función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Por lo anterior se están acreditando cuatro funciones que guardan directa relación y semejanza con el cargo postulado, siendo de carácter esencial por lo que a la vacante postulada pertenece a un nivel asistencial o de apoyo.

En ese mismo orden de ideas la Comisión Nacional responde un interrogante en el criterio unificado de verificación de requisitos mínimos con fecha del 18 de febrero de 2021 así:

CASOS RELACIONADOS CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA

19. ¿Para acreditar el requisito de Experiencia Relacionada o Experiencia Profesional Relacionada, el aspirante debe haber desarrollado cada una de las funciones contenidas en el empleo?

Respuesta: No. La Experiencia Relacionada, como bien ha sido definida por el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. En este sentido, no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado. Basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal.

SOLICITUD

En relación a todo lo expuesto, solicito cambiar mi estado de No admitido a admitido y así poder continuar en el concurso Antioquia 3.

anexos: certificado laboral SEGURBIENES S.A.S

	Empresa	Cargo	Estado	Ingreso	Fecha salida	Documento	Acciones
AECSA	SUSTANCIADOR	NO	2025-02-10	2025-05-16			
MECA	asesor cobranza	NO	2025-01-24	2025-02-03			
coomeva emergencias medicas	conductor	NO	2022-07-18	2025-01-01			
coomeva emergencias medicas	conductor	NO	2022-07-18	2025-01-01			
APROGSI GRUP	CONDUCTOR	SI	2021-10-01				
SISPEDICA	CONDUCTOR	NO	2021-05-15	2021-09-07			
SEURBIENES S.A.S	ASESOR JURIDICO	NO	2016-04-16	2019-08-28			

Afiliados a Corpolonjas de Colombia, M.A.V.U 0031
INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S. M.A.V.U.0031

Medellin, 29 de agosto de 2019

SEÑOR:
A QUIEN INTERESE

INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S con Nit 900967925-1, certifica que el señor RONALD FERNANDO URIBE UÑATES identificado con cedula de ciudadanía No.71260796 de Medellin, labora con nosotros desde el 19 de abril de 2016, con un contrato de prestación de servicios, en la actualidad se desempeña como asesor jurídico (revisar contratos, redactar informes, contestar oficios, seguimiento a procesos judiciales, elaboración de demandas), devengando unos honorarios mensuales promedio de \$1.800.000 (millón ochocientos mil pesos).

La presente se expide a petición del interesado el día 29 del mes de agosto de 2019.

Atentamente,

 NIT. 900967925-1

CATALINA GRANADA
 Gerente

Es de aclarar que en la certificación correspondiente a la empresa segurbienes sas, se logra evidenciar desde la fecha de inicio de labores 19 de abril de 2016 , hasta la fecha de expedición del certificado 29 de agosto de 2019, una experiencia relacionada de cuarenta meses (40), en las funciones requeridas.



INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S NIT 900967926-1

www.segurbienes.com

Afiliados a Corpolonjas de Colombia, M.A.V.U 0031

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S. M.A.V.U.0031

FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS

1. Enviar, recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir la correspondencia recibida y entregada por los servicios inmobiliarios prestados, de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos.
2. Revisar, clasificar y archivar los documentos y mantener actualizado el inventario de los mismos.
3. Planea, dirige, controla y participa en la ejecución de los procesos entrega de inmuebles y propicia resultados efectivos en la cobranza.
4. Realizar las tareas tendientes a cobro y recuperación de cartera, con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos y en la aplicación de sanos criterios.
3. Elaborar oficios, cartas, comprobantes, formatos y en general documentos necesarios para el desarrollo de las labores propias de su cargo y de acuerdo a las instrucciones impartidas.
4. Realizar visitas y elaborar informes de los procesos administrativos y legales que se adelantan.
5. Coordina los tramites, actuaciones y diligencias para el avalúo de inmuebles y procesos legales relacionados con sus funciones a cargo.
6. Mantener actualizada las bases de datos de clientes e inmuebles en administración mediante el uso de herramientas informáticas.
7. Elaboración de minutas y recepción de requisitos legales para la suscripción de contratos.
8. Estudiar y analizar las solicitudes de servicios inmobiliarios, tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico.
9. Brindar oportuna respuesta a solicitudes de información internas y de clientes.

QUINTO: El día 28 de agosto de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, como operador del Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

SEXTO: La Universidad Libre como operador Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, confirmo mi exclusión del concurso con la siguiente respuesta:

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Ahora bien, se observa que usted allegó certificación laboral expedida por INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S, la cual señala que se encuentra vinculado en dicha entidad desde el día 29 de agosto de 2019 y se desempeña **ACTUALMENTE** en el cargo de Asesor Jurídico.

Este documento no es válido toda vez que, **NO** cumple con los requisitos exigidos en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria, pues no precisa desde qué fecha ejerce el empleo que dice que fue (su último cargo o que ejerce en la actualidad o que ejercía al momento de su retiro), de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo.

SEPTIMA: Asimismo es reiterada la mala interpretación que la universidad libre le da a mi certificación laboral de la empresa SEGURBIENES S.A.S., toda vez que en su respuesta asegura:

1. Ahora bien, se observa que usted allegó certificación laboral expedida por INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S, la cual señala que se encuentra vinculado en dicha entidad desde el día 29 de agosto de 2019 y se desempeña **ACTUALMENTE** en el cargo de Asesor Jurídico.

De lo anterior falta a la verdad lo descrito por la Universidad Libre sobre la información contenida en certificado por mi aportado en la plataforma SIMO, **toda vez que lo plasmado en dicho documento demuestra es que desde el día 19 de abril de 2016, trabajo para dicha compañía inmobiliaria y transcurridos 48 meses y 12 días de realizar labores,** solicite un certificado laboral con funciones del cargo, para inscribirme en los diferentes concursos que para la época ofertaba la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De igual forma en su respuesta la Universidad Libre describe;

Este documento no es válido toda vez que, **NO** cumple con los requisitos exigidos en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria, pues no precisa desde qué fecha ejerce el empleo que dice que fue (su último cargo o que ejerce en la actualidad o que ejercía al momento de su retiro), de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo.

Dado lo anterior manifiesto al despacho que la universidad Libre me ha discriminado de manera tajante, toda vez que es notorio que no se tomó el tiempo de validar mi experiencia laboral relacionada, conforme al anexo técnico, que a continuación se transcribe:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de *Experiencia* deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 12). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de *Experiencia* deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

Dado mi certificación laboral otorgada por la empresa INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S, se puede validar que contiene el número de Nit 900967926-1, el empleo o cargo que desempeñe como asesor jurídico desde el día **19 de abril de 2016** a la fecha que el suscrito solicito el respectivo certificado laboral con funciones del cargo, esto es el **día 29 de agosto de 2019**, como se puede evidenciar son más de **Cuarenta meses** de experiencia relacionada con las funciones de la OPEC201516, según como se explicó en su momento a la universidad libre el día

En ese orden de ideas contrario a lo manifestado por la Universidad Libre:

- *"No precisa desde que fecha ejerce el empleo que dice que fue"*
Si se precisa esto es 19 de abril del año 2016.
- *"Su último cargo".*

Asesor jurídico.
- *"No establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo".*

Desde el 19 de abril de 2016, hasta el día 29 de agosto de 2019, más de 48 meses ocupe el cargo de Asesor Jurídico para la Inmobiliaria Segurbienes, tal como lo explica la Certificación aportada.

- *"Siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrollo actividades relacionadas con las funciones del empleo".*

Conforme a la certificación aportada, es posible establecer que el cargo que desempeñe como asesor jurídico en la empresa SEGURBIENES S.A.S, desde el día 19 de abril de 2016, hasta el día 29 de agosto de 2019, que se expide la certificación por solicitud del suscrito, con todas y cada una de su funciones del empleo desarrollado en su momento, guardan estrecha relación con las funciones del empleo a promover, como se explicó en la reclamación.

Insiste la Universidad libre en que la expresión actualmente, no permite establecer con claridad mi certificado laboral así:

Así las cosas, se reitera que, para validar los certificados de experiencia aportados al concurso, estos deben estar debidamente expedidos y contar con todas las condiciones señaladas (para el caso particular: certificación laboral con el empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “**actualmente**”, con el fin de poder establecer si efectivamente todos los empleos desempeñados son válidos para demostrar la experiencia laboral exigida) conforme a lo estipulado en las normas antes transcritas, de lo contrario no

Es importante aclarar varios puntos sobre la certificación laboral y su uso en concursos de méritos en Colombia, como los administrados por la Universidad Libre.

El **Artículo 57, numeral 7 del Código Sustantivo del Trabajo (CST)** establece que una de las obligaciones especiales del empleador es "dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado".

Es crucial notar que este artículo se refiere a la **certificación que se entrega al finalizar el contrato de trabajo**. La ley no prohíbe la expedición de certificaciones mientras el trabajador está laborando. De hecho, es una práctica común y necesaria para diversos trámites, como la solicitud de créditos, la presentación a concursos públicos, o la postulación a nuevos empleos.

Si el trabajador está laborando actualmente: El empleador puede y debe expedir una certificación que indique la fecha de inicio del contrato y que el trabajador se **encuentra laborando actualmente**. La inclusión de la palabra "actualmente" no es una prohibición y no descalifica al aspirante. Al contrario, demuestra que el vínculo laboral está vigente.

Si el contrato ya finalizó: La certificación debe especificar la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.

No es necesario renunciar para que la certificación laboral sea válida en un concurso de méritos. Renunciar para cambiar la palabra "actualmente" por "laboró con nosotros" es una acción innecesaria y contraproducente.

Lo que significa que es mejor renunciar para que la certificación laboral sea tenida en cuenta por el operador del concurso de méritos en este caso la Universidad Libre.

Por lo anterior, se hace necesario precisar la gran diferencia que existe entre la palabra EVITAR Y PROHIBIDO.

La palabra EVITAR Según la Real Academia Española (RAE), "evitar" significa: 1. apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda; 2. procurar no hacer o no encontrarse en una situación o con algo; y también, 3. eludir o sortear algo con habilidad.

Según la Real Academia Española (RAE), la palabra "prohibido" se refiere a algo que está vedado, impedido o no tiene permiso para su uso o ejecución. La forma verbal "prohibir" significa "vedar o impedir el uso o la ejecución de algo", mientras que "prohibido" es el adjetivo que describe una acción o cosa que se ha realizado o que existe bajo una prohibición.

Dado lo anterior existe una gran diferencia entre **EVITAR Y PROHIBIDO**, toda vez Ambas se refieren a la prevención de una acción, pero tienen connotaciones y grados de obligatoriedad muy distintos, una se sugiere y en otra se NIEGA.

Además resulta poco entendible como la Universidad Libre valora otras experiencias laborales por mi aportada así:



Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado
APREHSI GRUP	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1/10/2021	24/12/2021	2	Válido
SISMEDICA	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	16/05/2021	29/06/2021	1	Válido

Como se observa el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo, toda vez que acredita 8 días, 4 meses y la OPEC para el empleo al cual se inscribió, requiere 11 meses de experiencia, razón por la cual NO CUMPLE con el requerimiento.

Como se puede evidenciar las dos certificaciones son como CONDUCTOR DE AMBULANCIA, que nada tienen que ver con las funciones del cargo a promover en la OPEC201516, y a estas que no tienen la palabra ACTUALMENTE Y datan del año 2021, si le fueron posible establecer un tiempo de 4 meses y 8 días como experiencia y si fueron tomadas como experiencia relacionada, por lo cual me permito realizar un cuadro comparativo, donde se puede evidenciar que la certificación de la empresa SEGURBIENES S.A.S, no fue valorada debidamente, toda vez que la Universidad Libre no realizó el mismo estudio que a las certificaciones antes citadas, dando claridad que la certificación de la empresa SEGRBIENES .SAS, SI tiene fecha de inicio de Funciones como las otras certificaciones que fueron objeto de estudio por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE ASI:

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado
APREHSI GRUP	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1/10/2021	24/12/2021	2	validado
SISMEDICA	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	16/05/2021	29/06/2021	1	VALIDO
SEGRBIENES S.A.S	ASESOR JURIDICO	19/04/2016	29/08/2019	42	NO ADMITIDO

Es de manifestar señor Juez que las certificaciones de las empresas APREHSI GRUP Y SISMEDICA, también fueron solicitadas por el suscrito en momentos en los cuales estaba trabajando para dichas compañías, así como la certificación aportada de la empresa SEGURBIENES SAS.

I. PRETENSIONES

- Se declare que LA UNIVERSIDAD LIBRE – LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE MEDELLÍ DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN han vulnerado mi derecho fundamental a la igualdad Artículo 13 Constitución Política De Colombia.
- Derecho al trabajo Artículo 25 Constitución Política De Colombia.
- Derecho al debido proceso Artículo 29 Constitución Política De Colombia.
- Como consecuencia, se ordene a LA UNIVERSIDAD LIBRE- LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA DE MEDELLÍN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, proceda a corregir mi estado de NO admitido a ADMITIDO, en la plataforma SIMO.

II. DERECHOS VULNERADOS.

Derecho a la Igualdad Artículo 13 Constitución Política De Colombia.
 Derecho al trabajo Artículo 25 Constitución Política De Colombia.

Derecho al debido proceso Artículo 29 Constitución Política De Colombia.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

IV. PRUEBAS

- Copia de la cedula Ronald Fernando Uribe Uñates
- Reclamación ante la UNIVERIDAD LIBRE con fecha del 04 de agosto de 2025.
- Respuesta de la Universidad Libre, calendada el día 28 de agosto de 2025
- Certificación Laboral Inmobiliaria SEGURBIENES S.A.S del 29 de agosto de 2019.
- Certificado laboral de la empresa APREHI GRUP del día
- Certificado Laboral de la empresa SISMEDICA el día

V. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VI. ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula.
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

VII. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Calle 49F # 87-125 Barrio Calasanz–Medellín, Unidad día de Campo apto 211. Teléfono 321.777.01.62.

Al accionados: UNIVERSIDAD LIBRE, con domicilio en la Calle 8 N°5-80 de la ciudad de Bogotá, COMISON NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio en Carrera 16 N°96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá y la ALCALDIA DE MEDELLÍ DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGUIA E INNOVACIÓN , con domicilio en Calle 44 #52-165 de la Ciudad de Medellín.

Del Señor Juez,



RONALD FERNANDO URIBE UÑATES

C.C. 71260796

Correo electrónico: ronalduribe44@gmail.com

Cel 3217770162




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1982**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2000 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0100100-14085473-M-0071260796-20001016 0767100289A 01 091206706

Medellín, 04 de abril de 2025

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
UNIVERSIDAD LIBRE
Concurso Antioquia 3**

Asunto: Reclamación resultados antecedentes mínimos **OPEC201516**

Revisado los resultados encontré que existen falencias con respecto a la valoración de mi experiencia laboral, aun cuando la Comisión Nacional ha expresado el concepto propio que se tiene sobre lo que significa experiencia relacionada así:

Experiencia Relacionada: Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como "(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer".

Esta misma definición se encuentra en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 para las entidades del Nivel Territorial, a la que le agrega al final "(...) o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio".

Concepto 377301 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7 *Experiencia*. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer.

NÚMERO	OPEC201516	FUNCIÓN
1		Realizar visitas y elaborar informes de los procesos que se adelantan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente. 2
2	OPEC201516	Apoyar los trámites, actuaciones y diligencias en las inspecciones de policía y corregidurías de acuerdo con los procedimientos, políticas y normas vigentes.
3	OPEC201516	Colaborar con la recopilación de la información que se requiera de acuerdo con los estudios que se adelanten en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, según los parámetros establecidos; con el fin de permitir el análisis de los datos, e interpretación de resultados.
4	OPEC201516	Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, mediante el uso de herramientas informáticas.
5	OPEC201516	Conducir el vehículo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando ello sea necesario, siempre y cuando posea la licencia de conducción respectiva.
6	OPEC201516	Custodiar, manejar y mantener actualizado el archivo de las Inspecciones de Policía o Corregidurías, para la conservación de los documentos y obtención de la información, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos.
7	OPEC201516	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo

8	OPEC201516	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad
9	OPEC201516	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Teniendo en cuenta las funciones antes descritas, me permito relacionar las funciones que se relacionan en mi experiencia adquirida en la empresa SEGURBIENES S.A.S. a continuación:

FUNCIONES OPEC201516	EXPERIENCIA RELACIONADA	SOPORTE DOCUMENTAL
Realizar visitas y elaborar informes de los procesos que se adelantan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías de acuerdo a los procedimientos y normatividad vigente.	Realizar visitas y elaborar informes de los procesos administrativos y legales que se adelantan.	Numeral (4) cuatro certificación labora Segurbienes sas- tiempo de experiencia 40 meses
Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en las Inspecciones de Policía o Corregidurías, mediante el uso de herramientas informáticas.	mantener actualizadas las bases de datos de clientes e inmuebles en administración mediante el uso de herramientas informáticas	Numeral (6) seis certificación laboral Segurbienes sas - tiempo de experiencia 40 meses
Custodiar, manejar y mantener actualizado el archivo de las Inspecciones de Policía o Corregidurías, para la conservación de los documentos y obtención de la información, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos	Revisar, clasificar y archivar los documentos y mantener actualizado el inventario de los mismos.	Numeral (2) dos certificación laboral Segurbienes sas- 40 meses
Conducir el vehículo que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando ello sea necesario, siempre y cuando posea la licencia de conducción respectiva.	El señor(a) RONALD FERNANDO URIBE UÑATES identificado con cédula de ciudadanía No 71.260.796 labora en nuestra empresa APREHSI LTDA, en el cargo de CONDUCTOR DE AMBULANCIA desde el 01 del mes de octubre 2021 hasta la fecha, con un contrato termino fijo a un año, con un salario de novecientos setenta mil pesos (\$970.000°°). la experiencia como conductor se acredita con	certificación laboral aprehsi

la renovación de la licencia de conducción del 06 de noviembre de 2020 , como se puede constatar en el RUNT

Conforme a la anterior relación se hace necesario citar el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004."

"ARTÍCULO 4o. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

así mismo se hace necesario citar el **CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA** ,Criterio Unificado de la CNSC realizado el 18 de febrero de 2021, el cual cita:

4.2. Valoración de la Experiencia Relacionada

Cuando exista **una sola** función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de Experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.

Por lo anterior se están acreditando cuatro funciones que guardan directa relación y semejanza con el cargo postulado, siendo de carácter esencial por lo que a la vacante postulada pertenece a un nivel asistencial o de apoyo.

En ese mismo orden de ideas la Comisión Nacional responde un interrogante en el criterio unificado de verificación de requisitos mínimos con fecha del 18 de febrero de 2021 así:

CASOS RELACIONADOS CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA

19. ¿Para acreditar el requisito de Experiencia Relacionada o Experiencia Profesional Relacionada, el aspirante debe haber desarrollado cada una de las funciones contenidas en el empleo?

Respuesta: No. La Experiencia Relacionada, como bien ha sido definida por el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. En este sentido, no es necesario que todas las funciones cuyo desempeño es certificado, sean relacionadas con las del empleo ofertado. Basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal.

SOLICITUD

En relación a todo lo expuesto, solicito cambiar mi estado de No admitido a admitido y así poder continuar en el concurso Antioquia 3.

anexos: certificado laboral SEGURBIENES S.A.S



The screenshot shows the SIM system interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. Below the search bar, there is a table with columns for 'actual', 'ingreso', 'financiamiento', and 'documento'. The table lists several work experiences, with the last one, 'SEGURBIENES S.A.S' as 'ASESOR JURIDICO', highlighted in blue. The interface also includes a sidebar with navigation options like 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Productos, Inteligencia', 'Otros documentos', 'Otras Plataas de Empleos de Carrera (OPED)', 'Audencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. At the bottom of the table, it says '1 - 7 de 7 resultados'.

Empresa	Cargo	actual	ingreso	financiamiento	documento	acciones
AECSA	SUSTANCIADOR	NO	2025-02-10	2025-05-16		
meva	asesor cobranza	NO	2025-01-24	2025-02-03		
coomeva emergencias medicas	conductor	NO	2022-07-18	2025-01-01		
coomeva emergencias medicas	conductor	NO	2022-07-18	2025-01-01		
AFRENGI GRUP	CONDUCTOR	SI	2021-10-01			
SISPEDICA	CONDUCTOR	NO	2021-03-15	2021-09-07		
SEGURBIENES S.A.S	ASESOR JURIDICO	NO	2016-04-16	2019-08-28		



Afiliados a Corpolonjas de Colombia, M.A.V.U 0031

INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S. M.A.V.U.0031

Medellín, 29 de agosto de 2019

SEÑOR:

A QUIEN INTERESE

INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S con Nit 900967926-1, certifica que el señor RONALD FERNANDO URIBE UÑATES identificado con cedula de ciudadanía No.71260796 de Medellín, labora con nosotros desde el 19 de abril de 2016, con un contrato de prestación de servicios, en la actualidad se desempeña como asesor jurídico (revisar contratos, redactar informes, contestar oficios, seguimiento a procesos judiciales, elaboración de demandas), devengando unos honorarios mensuales promedio de \$1.800.000 (millón ochocientos mil pesos).

La presente se expide a petición del interesado el día 29 del mes de agosto de 2019.

Atentamente,




CATALINA GRANADA
Gerente

Es de aclarar que en la certificación correspondiente a la empresa segurbienes sas, se logra evidenciar desde la fecha de inicio de labores 19 de abril de 2016, hasta la fecha de expedición del certificado 29 de agosto de 2019, una experiencia relacionada de cuarenta meses (40), en las funciones requeridas.



INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S NIT 900967926-1

www.segurbienes.com

Afiliados a Corpolygonjas de Colombia, M.A.V.U 0031

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S. M.A.V.U.0031

FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS

1. Enviar, recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir la correspondencia recibida y entregada por los servicios inmobiliarios prestados, de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos.
2. Revisar, clasificar y archivar los documentos y mantener actualizado el inventario de los mismos.
3. Planea, dirige, controla y participa en la ejecución de los procesos entrega de inmuebles y propicia resultados efectivos en la cobranza.
4. Realizar las tareas tendientes a cobro y recuperación de cartera, con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos y en la aplicación de sanos criterios.
3. Elaborar oficios, cartas, comprobantes, formatos y en general documentos necesarios para el desarrollo de las labores propias de su cargo y de acuerdo a las instrucciones impartidas.
4. Realizar visitas y elaborar informes de los procesos administrativos y legales que se adelantan.
5. Coordina los tramites, actuaciones y diligencias para el avalúo de inmuebles y procesos legales relacionados con sus funciones a cargo.
6. Mantener actualizada las bases de datos de clientes e inmuebles en administración mediante el uso de herramientas informáticas.
7. Elaboración de minutas y recepción de requisitos legales para la suscripción de contratos.
8. Estudiar y analizar las solicitudes de servicios inmobiliarios, tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico.
9. Brindar oportuna respuesta a solicitudes de información internas y de clientes.

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA
NIT 900.033.859-6

HACE CONSTAR QUE

El señor(a) **RONALD FERNANDO URIBE UÑATES** identificado con cédula de ciudadanía No **71.260.796** labora en nuestra empresa **APREHSI LTDA**, en el cargo de **CONDUCTOR DE AMBULANCIA** desde el 01 del mes de octubre 2021 hasta la fecha, con un contrato termino fijo a un año, con un salario de novecientos setenta mil pesos (\$970.000**).

Se expide a solicitud del interesado el 24 de diciembre de 2021.

Cordialmente,



MARITZA ESTHER JIMENEZ ROCHA
Coordinadora Gestión Humana- Medellín
aprehsigestionhumana@gmail.com
Aprehsi Ltda.



Atentamente;

RONALD FERNANDO URIBE UÑATES
C.C 71260796
ronalduribe44@gmail.com



SISMEDICA
S.A.S

CERTIFICA

Que el señor **RONALD FERNANDO URIBE UÑATES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71260796**, presta sus servicios profesionales como **CONDUCTOR DE AMBULANCIA** en ambulancia Medicalizada, mediante un contrato por obra o labor, desde el **16 MAYO 2021**, hasta la fecha, devengando un salario promedio de **1'290.760**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado el 29 de JUNIO 2021 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente.

EDGAR ORLANDO FAJARDO
COORDINADOR DE NOMINA
SISMEDICA SAS



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

RONALD FERNANDO URIBE UÑATES

Inscripción: 875866059

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130050306

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *"5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada"*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de SIMO, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

"RECLAMACIÓN EXPERIENCIA RELACIONADA"

"Solicito validar mi experiencia relacionada conforme al DECRETO LEY 785 de 2005. Experiencia Relacionada: Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, solicito, sea reconocida mi experiencia relacionada y cambie mi estado de no admitido a admitido y poder seguir en el concurso Antioquia 3."

Adicionalmente, en documento anexo manifiesta:



"(...) Conforme a la anterior relación se hace necesario citar el Decreto Ley 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 (...)

así mismo se hace necesario citar el CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA (...)"

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Ahora bien, se observa que usted allegó certificación laboral expedida por INMOBILIARIA SEGURBIENES S.A.S, la cual señala que se encuentra vinculado en dicha entidad desde el día 29 de agosto de 2019 y se desempeña **ACTUALMENTE** en el cargo de Asesor Jurídico.

Este documento no es válido toda vez que, **NO** cumple con los requisitos exigidos en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria, pues no precisa desde qué fecha ejerce el empleo que dice que fue (su último cargo o que ejerce en la actualidad o que ejercía al momento de su retiro), de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo.

Al respecto, los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria establecen:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

• Nombre o razón social de la entidad que la expide.

• Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, **evitando el uso de la expresión "actualmente"**.

• Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...)"

Es de resaltar que, la jurisprudencia ha manifestado que no es procedente validar la certificación que pretenda acreditar experiencia sin cumplir los requisitos y exigencias establecidas en las bases del concurso.

A manera de antecedente, el Consejo de Estado estimó que, no es procedente validar una certificación en la cual se refería a la fecha de vinculación a la entidad y el empleo ejercido en la actualidad, esto es al momento de la expedición de la certificación correspondiente, expediente A.C 25000-23-42-000-0541300 de 21 de noviembre de 2013 indicando:

(...) sin embargo, al revisar la constancia aportada por el tutelante durante la inscripción, se observa que no menciona los cargos desempeñados ni las funciones que cumple, ya que se limita a informar la fecha de vinculación y el cargo que actualmente ocupa, siendo insuficiente para dar por satisfecho el requisito exigido (...). (Subraya y negrilla fuera del texto).

Con ocasión de la acción de tutela promovida en otro concurso de méritos, el **Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Oralidad**, en expediente radicado 2015-01687-00, el 10 de septiembre de 2015, M.P. Jorge Iván Duque Gutiérrez, profirió fallo donde se analizó un asunto de experiencia profesional de **actualmente**, similar a las anteriores, en los siguientes términos:

(...) Es claro que el documento presentado para acreditar la experiencia en la Rama Judicial,

no cumplía con los requisitos exigidos por cuanto solo relacionaba el cargo desempeñado al momento y no especificaba desde cuándo venía desempeñando dicho cargo ni cuáles otros cargos habían desempeñado con anterioridad y tampoco era posible para las autoridades del concurso deducir del documento la información faltante.

Se concluye que no puede deducirse vulneración del derecho fundamental al debido proceso de la accionante, en las decisiones de la Procuraduría General de la Nación de tenerla por no admitida, puesto que la norma mediante la cual se convocó al concurso fue debidamente publicada y la accionante tuvo oportunidad de acreditar los requisitos en términos de igualdad con los demás reclamantes y los recursos le fueron resueltos de fondo coherente y debidamente motivados. Significa que se le respetaron las garantías del proceso.

Adicionalmente, es pertinente traer a colación uno de los más recientes pronunciamiento de un órgano de cierre como lo es el Consejo de Estado, el cual en providencia del 28 de junio dentro del proceso referenciado con el radicado 2016-00324-01, con ponencia de la Magistrada Martha Teresa Briceño De Valencia, expuso, en lo pertinente:

Acorde con lo expuesto, considera la Sala que la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo, con la cual el actor pretendía acreditar su experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 040 de 2015, pues no indica los cargos que ejerció en la entidad ni los periodos durante los cuales los ejerció.

Ahora bien, el señor Orejinegra Pérez adujo que del análisis integral de los documentos aportados se podía concluir que el tiempo que ha trabajado en la entidad ha constituido experiencia profesional, si se tiene que obtuvo el grado de abogado en diciembre de 2009 y empezó a trabajar en la Defensoría del Pueblo el 5 de abril de 2010, como lo indica la certificación expedida por esa entidad.

Al respecto, la Sala estima necesario precisar que no cualquier empleo que se ejerza con posterioridad a la obtención del título puede contribuir a la experiencia profesional, pues el cargo que se ejerza y sus funciones deben estar relacionados con la profesión que se ostenta. (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la decisión de excluir al actor del concurso de méritos tuvo como fundamento la norma que regula la convocatoria, esto es la Resolución 040 de 2015, no se



CNSC

configuró la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Adicionalmente, el numeral 5.2. Certificaciones de Experiencia del CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, contempló:

(...) Es importante tener en cuenta que, aunque la norma no lo establece, para efecto de acreditar experiencia en los procesos de selección desarrollados por la CNSC, las certificaciones de experiencia deben especificar fecha de inicio y fin. (...)

Deberán especificarse las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas y días laborales). No usar términos como «dedicación parcial» o las «funciones o actividades desarrolladas». La certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento (...).

Así las cosas, se reitera que, para validar los certificados de experiencia aportados al concurso, estos deben estar debidamente expedidos y contar con todas las condiciones señaladas (para el caso particular: certificación laboral con el empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “**actualmente**”, con el fin de poder establecer si efectivamente todos los empleos desempeñados son válidos para demostrar la experiencia laboral exigida) conforme a lo estipulado en las normas antes transcritas, de lo contrario no podrán ser tenidas en cuenta en el presente proceso de selección.

2. Frente al requisito de experiencia, a continuación, se relacionan las certificaciones aportadas por usted en el aplicativo SIMO:



Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado
APREHSI GRUP	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1/10/2021	24/12/2021	2	Válido
SISMEDICA	CONDUCTOR DE AMBULANCIA	16/05/2021	29/06/2021	1	Válido

Como se observa el tiempo total de experiencia resulta INSUFICIENTE para el cumplimiento del Requisito Mínimo, toda vez que acredita 8 días, 4 meses y la OPEC para el empleo al cual se inscribió, requiere 11 meses de experiencia, razón por la cual NO CUMPLE con el requerimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

"1.1. Condiciones previas a la Etapa de Inscripciones (...)

f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de Selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Acuerdos de los Procesos de Selección.

(...)

1.2.6 Formalización de la inscripción. (...)

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación y experiencia del empleo por el que pretende concursar, documentos que se tendrán en cuenta para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección." (Subrayas y negrilla fuera del texto).



Es así que, el tiempo validado en el ítem de experiencia, resulta insuficiente frente al tiempo total solicitado en la OPEC 201516.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Diego Quintero.

Supervisó: Miguel Ángel Ardila

Auditó: Isabella Puentes

Aprobó: Henry Javela Murcia



INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S NIT 900967926-1

www.segurbienes.com

Afiliados a Corpolonjas de Colombia, M.A.V.U 0031

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S. M.A.V.U.0031

Medellín, 29 de agosto de 2019

SEÑOR:

A QUIEN INTERESE

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S con Nit 900967926-1, certifica que el señor RONALD FERNANDO URIBE UÑATES identificado con cedula de ciudadanía No.71260796 de Medellín, labora con nosotros desde el 19 de abril de 2016, con un contrato de prestación de servicios, en la actualidad se desempeña como asesor jurídico (revisar contratos, redactar informes, contestar oficios, seguimiento a procesos judiciales, elaboración de demandas), devengando unos honorarios mensuales promedio de \$1.800.000 (millón ochocientos mil pesos).

La presente se expide a petición del interesado el día 29 del mes de agosto de 2019.

Atentamente,




CATALINA GRANADA
Gerente

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S CALLE 64FF # 94B 02 ROBLEDO- info@segurbienes.com - Tel 487-5497 Cel.
300.242.4767- WWW.SEGURBIENS.COM



INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S NIT 900967926-1

www.segurbienes.com

Afiliados a Corpolonjas de Colombia, M.A.V.U 0031

INMOBILIARIA SEGURBIENS S.A.S. M.A.V.U.0031

FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS

1. Enviar, recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir la correspondencia recibida y entregada por los servicios inmobiliarios prestados, de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos.
2. Revisar, clasificar y archivar los documentos y mantener actualizado el inventario de los mismos.
3. Planea, dirige, controla y participa en la ejecución de los procesos entrega de inmuebles y propicia resultados efectivos en la cobranza.
4. Realizar las tareas tendientes a cobro y recuperación de cartera, con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos y en la aplicación de sanos criterios.
3. Elaborar oficios, cartas, comprobantes, formatos y en general documentos necesarios para el desarrollo de las labores propias de su cargo y de acuerdo a las instrucciones impartidas.
4. Realizar visitas y elaborar informes de los procesos administrativos y legales que se adelantan.
5. Coordina los tramites, actuaciones y diligencias para el avalúo de inmuebles y procesos legales relacionados con sus funciones a cargo.
6. Mantener actualizada las bases de datos de clientes e inmuebles en administración mediante el uso de herramientas informáticas.
7. Elaboración de minutas y recepción de requisitos legales para la suscripción de contratos.
8. Estudiar y analizar las solicitudes de servicios inmobiliarios, tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico.
9. Brindar oportuna respuesta a solicitudes de información internas y de clientes.